

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	COM-F0-001	
	CONTRATO	Página 1 de 5	Revisión 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N ° 001		2023
CONTRATANTE	MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.106 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria General (E), código 73, grado 08 de la planta de personal de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA según Resolución No. 000044 del 16 de Marzo de 2023, autorizada y delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, y al manual de funciones vigente de la entidad adoptado mediante Resolución No 000082 del 7 de mayo de 2020, quien tiene dentro de sus funciones suscribir contratos con sujeción a las normas legales sobre contratación pública, quien en adelante se llamara LA CONTRALORIA .	
CONTRATISTA	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP identificado con el NIT: con 800117540-1 representada legalmente por el señor WILMAN NORBERTO AMAYA LEON , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.715.651 quien en adelante se nominara EL CONTRATISTA , manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar (art.8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes).	
VALOR TOTAL	La suscripción del convenio interadministrativo objeto del presente estudio previo no compromete recursos presupuestales entre las partes que lo suscriben. Para su desarrollo, cada una de las partes, en el marco de sus competencias, adelantará dentro de su entidad las gestiones pertinentes para cumplir las acciones relativas al objeto del convenio, sin que esto implique destinación de recursos al mismo.	
PLAZO	La vigencia del convenio sera de DOS (02) AÑOS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con Nit No. 890.211.142-2, representada en este acto por la **SECRETARIA GENERAL (E) - MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.636.106 expedida en Bucaramanga, nombrada como Secretaria General (E) mediante Resolución No. 000044 del 16 de marzo de 2023 autorizada y delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, quien en adelante se denominará LA CONTRALORIA por una parte y por la otra, **WILMAN NORBERTO AMAYA LEON**, identificado con cedula de ciudadanía 6.715.651 de Puerto Leguizamo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Seccional Santander, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con NIT 800117540-1, nombrado mediante resolución número SC -1329 del día 18 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 324 del día 21 de Noviembre de 2023, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará LA ESAP; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto es la formación, la investigación y la extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, para la innovación y la gestión del conocimiento, la capacitación de los servidores públicos y de las personas; y la asesoría y la consultoría a los organismos y entidades estatales, nacionales y territoriales, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado, hace idónea a esta entidad para realizar un convenio con LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para aunar esfuerzos para capacitar a veedores, ediles, presidentes y miembros de juntas de acción comunal, líderes sociales, ciudadanía en general del municipio de Bucaramanga y contralores escolares, en temas de control fiscal social y ambiental, mecanismos de participación ciudadana, estatuto anticorrupción, veedurias ciudadanas, control a la gestión pública y contratación estatal en cumplimiento del artículo 121 ley 1474-2011. **2.** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que “Principio de Coordinación. - establece que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. **3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.*”. **4.** Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico y logístico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio. **5.**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	COM-F0-001	
	CONTRATO	Página 2 de 5	Revisión 1

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" **6.** El presente convenio interadministrativo no genera erogación de recursos económicos para ninguna de las partes, por lo tanto, no habrá afectación de índole presupuestal para ninguna de las partes. **7.** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **8.** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **9.** La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través del funcionario que LA SECRETARIA GENERAL DESIGNE PARA TAL FIN, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 artículo 84. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. **10.** Que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, certificación de antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y demás requeridos. Que el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP PARA CAPACITAR A VEEDORES, EDILES, PRESIDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, LIDERES SOCIALES, CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRALORES ESCOLARES., EN TEMAS DE CONTROL FISCAL SOCIAL Y AMBIENTAL, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, VEEDURIAS CIUDADANAS, CONTROL A LA GESTIÓN PUBLICA Y CONTRATACIÓN ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 121 LEY 1474-2011". El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por objeto de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP.** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP** deberá realizar las siguientes actividades: En el desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del convenio interadministrativo que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos **a)** Asignar y remunerar al profesor encargado del Diplomado, capacitación o Seminario. **b)** Certificar a los veedores, ediles, presidentes y miembros de juntas de acción comunal, ciudadanía en general del Municipio de Bucaramanga y Contralores Escolares, que con acatamiento estricto del plan de capacitación asistan de manera virtual y/o presencial y cumplan con las clases impartidas. **c)** Préstamo de las instalaciones para recibir las clases o capacitaciones. **d)** La ESAP ofrece los cursos en la modalidad de autoformación en la plataforma digital y los contenidos del curso que son aprobados por el pedagogo de la ESAP, se dispondrá de la inscripción de los participantes en línea y se hará una inducción a la plataforma Moodle, la ESAP generará un reporte semanal para evidenciar el avance de los inscritos. Por su parte la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** deberá: **a)** Realizar la convocatoria de la población objetivo, esto es, veedores, ediles, presidentes y miembros de juntas de acción comunal, ciudadanía en general del Municipio de Bucaramanga y contralores escolares. **b)** Designar a un funcionario de la Contraloría Municipal para hacer seguimiento a los avances de cada uno de los participantes en las capacitaciones impartidas por la ESAP. **Por AMBAS PARTES:** **a)** Elaborar el cronograma para el desarrollo de las capacitaciones, concertando los temas objeto de capacitación, y el numero de capacitaciones a realizar. **TERCERA- VALOR:** El presente convenio no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional. **CUARTA- PLAZO.** Este convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y LA ESAP, serán dirimidas por la Contralora Municipal de Bucaramanga. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) OBLIGACIONES DE LA ESAP** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	COM-F0-001	
	CONTRATO	Página 3 de 5	Revisión 1

- a) LA ESAP facilitara de forma gratuita los recursos humanos, científicos, técnicos y locativos, incluida la plataforma “MOODLE” para el desarrollo de las capacitaciones efectuadas por la ESAP.
- b) Darle estricto cumplimiento al cronograma de capacitaciones organizado y previamente concertado con la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- c) Facilitar el grupo de profesionales “capacitadores” que van a cubrir las capacitaciones.
- d) Facilitar el link a través del micrositio web “SIRECEC” para que los interesados en la realización de las capacitaciones puedan realizar la respectiva inscripción a las capacitaciones.
- e) Facilitar el material publicitario, para realizar la divulgación de las capacitaciones que fueron solicitadas por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y cumplir con el cupo de participantes en las mismas.
- f) Generar el usuario y la clave respectiva para que cada uno de los participantes tenga ingreso a la plataforma “MOODLE”.
- g) Facilitar el Monitor de apoyo del grupo de capacitaciones, quien será el encargado de solucionar los inconvenientes que tengan los participantes para el ingreso a la plataforma.
- h) Al finalizar las capacitaciones expedir los certificados a las personas que asistieron y cumplieron en el 100% las actividades propuestas por el capacitador.
- i) Velar por que el servicio y actividades a desarrollarse sean públicas, gratuitas y transparentes.
- j) Poner a disposición las herramientas que considere necesarias para el desarrollo de las actividades o el servicio convenido
- k) Permitir a los ciudadanos el acceso a los beneficios ofrecidos con ocasión del presente convenio, si estos son de la población objeto del mismo.
- l) Dar Cabal cumplimiento de los aspectos y /o actividades señaladas en el alcance del convenio.
- m) Aportar su experiencia administrativa, operativa técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenio.
- n) Aceptar la supervisión por parte de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- p) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas.
- q) Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el CONVENIO y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia.
- r) Tener retroalimentación y comunicación formal permanente con la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para los ajustes requeridos al presente convenio
- s) Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento.

B) DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA: Garantizar que los servicios prestados con ocasión del presente convenio sean públicos, gratuitos y transparentes

- a) Garantizar que los servicios prestados con ocasión del presente convenio sean públicos, gratuitos y transparentes
- b) Cumplir a cabalidad con los compromisos derivados del convenio y todas las normas que rigen el ejercicio de las actividades ofrecidas por la ESAP.
- c) Tener retroalimentación y comunicación formal permanente con la ESAP para los ajustes requeridos al presente convenio
- d) Verificar a través del SUPERVISOR, el cumplimiento del presente convenio.
- e) Cumplir a cabalidad con los compromisos derivados del convenio y todas las normas que rigen el ejercicio de las actividades ofrecidas por la ESAP
- f) Realizar el seguimiento a los avances de cada uno de los participantes
- g) Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento.

SEPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la

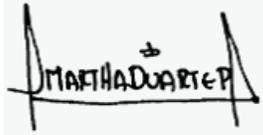
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	COM-F0-001	
	CONTRATO	Página 4 de 5	Revisión 1

destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **OCTAVA- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Auditoría General de la República, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA- CESIÓN:** LA ESAP no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. **DECIMA- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ESAP acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER a través de la persona designada para tal efecto, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y al Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y las normas legales vigentes sobre la materia, cumpliendo con las siguientes obligaciones: **1.)** Solicitar a LA ESAP la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando el inventario de los bienes comprados y servicios prestados. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.)** Solicitar a LA ESAP el cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **4.)** Autorizar la suspensión del CONVENIO. **5.)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este CONVENIO. **6.)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en desarrollo o con ocasión del CONVENIO celebrado. **7.)** Y las demás establecidas en el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** El presente Convenio no se le exigirá las garantías a LA ESAP teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: “en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta lo anterior y soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, no se exigirán garantías **DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAP. Declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observaran las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** LA ESAP mantendrá indemne a LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA ESAP será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA sea condenado por tal concepto, es LA ESAP quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACION.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	COM-F0-001	
	CONTRATO	Página 5 de 5	Revisión 1

En constancia se firma en Bucaramanga a los 09 días del mes de Mayo de 2023.

POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

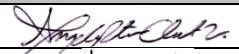


MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO
SECRETARIA GENERAL (E)
DELEGADA PARA CONTRATAR

POR LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,



WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
C.C. 6.715.651
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró/ Proyectó	Angela Patricia Quintero Villarreal	Profesional Universitario	
Revisó/ Aprobó	Martha Cecilia Duarte Pimiento	Secretaria General (E)	
Revisó/ Aprobó	Carlos Andrés Hincapié Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			